MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No. 001 DE 2023 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No 85-7-20144-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA ENTIDAD SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, Mayor **JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.139.692 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2**, en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2**, según Orden Interna No. 176 de fecha 16 de noviembre de 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA S.A.S** identificada con el número NIT: 900445497-1, dentro del cual obra como representante legal la señora **KATHERINE ALVAREZ ARGUELLES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.956.317 de Santa Marta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 suscribió el contrato de prestación de servicios No 85-7-20144-23 el 01 de diciembre de 2023, que tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRURGICAS, QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN (SALA GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO, SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO EN CADA UNO DE LOS GRUPOS,ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2 – GRUPO VI OFTALMOLOGIA"** por un valor total de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00)** y para la vigencia 2024 la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)** según clausula tercera denominada **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE MAYO DE 2024**, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 01 de diciembre de 2023, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2023-016488- REGI2 / AREAD- GRUCO -17.5 de fecha 01 de diciembre de 2023, suscrito por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante comunicado oficial N° GS-2023-016489-REGI2/AREA-GRUCO – 29.25 de fecha 01 de diciembre de 2023 le notificó al señor Subintendente JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA la designación como supervisor del contrato principal No. 85-7-20144-23, y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-192909- DETOL / UPRES – GUPAS- 29.25 de fecha 16 de diciembre de 2023 suscrito por el señor Subintendente JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA en calidad de supervisor del contrato, solicitó a la representante legal de la entidad SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA S.A.S autorización para sustituir la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 63.800.000,00)** para la vigencia 2024, la cual fue aceptada mediante comunicado sin radicado de fecha 16 de diciembre de 2023.

E. Que mediante comunicado oficial No GS-2023-193941- DETOL/ UPRES - GUPAS -29.25 de fecha 16 de diciembre de 2023, firmada por el señor Subintendente JHOAN MAURICIO BERMUDEZ PARRA supervisor del contrato, solicita al ordenador del gasto, autorización para realizar modificación al contrato No 85-7-20144-23 de la siguiente manera:

"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la doctora tenga bien aceptar la sustitución para la vigencia 2024 por la suma $63.800.000,00 al contrato de prestación de servicios N°85-7-20144-23 suscrito con la POLICIA NACIONAL -REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N°2 y SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA S.A.S, cuyo objeto es la ""LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES MÉDICAS Y QUIRURGICAS, QUE INCLUYE HOSPITALIZACIÓN (SALA GENERAL, UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS E INTENSIVOS) APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEUTICO, SERVICIO DE URGENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS CONFORME AL ANEXO TÉCNICO EN CADA UNO DE LOS GRUPOS,ORIENTADOS A SATISFACER LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 "GRUPO VI OFTALMOLOGIA" en aras de dar continuidad a la prestación de los servicios en salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional y con el fin de evitar una posible reserva presupuestal.

DATOS DEL CONTRATO INICIAL				
PLAZO DE EJECUCION	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Vigencia Actual 2023	Vigencia Futura 2023
SEIS (06) MESES	01/12/2023	31/05/2024	$80.000.000,00	$200.000.000,00
VALOR TOTAL			$280.000.000	

Solicitud Modificación 001

SUSTITUCION 001	
SUSTITUCION VIGENCIA 2024	$63.800.000,00
Quedando de la siguiente forma	
Vigencia 2023	Vigencia 2024
$16.200.000,00	$263.800.000,00

JUSTIFICACION: Lo anterior teniendo en cuenta que a pesar de las diferentes gestiones realizadas para la ejecución del contrato no será posible la ejecución al 100% de la vigencia actual 2023, con la finalidad de no ser objeto de llamado de atención por parte de la unidad y de los diferentes entes de control por la generación de reserva presupuestal injustificada se solicita SUSTITUIR este presupuesto.

G. Que de conformidad el Artículo 8° del Decreto 4836 de 2011 por el cual desarrolla las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, en la mencionada norma se define que:

"De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento."

En este sentido, las vigencias futuras por sustitución de apropiación, se dan cuando la solicitud del trámite se realiza con el propósito de comprometer presupuesto de otras vigencias para contratos que están vigentes en la actualidad y evitar generar reservas presupuestales innecesarias, es por ello, que se sustituye el compromiso de la vigencia actual por compromiso de la vigencia siguiente con el fin de dar cumplimiento al contrato y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud consagrados en los artículo 1, 44 y 49 de la Constitución Política, en virtud a la importancia que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma integral.

Se deja constancia que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 permitió asegurar la prestación de los servicios de **OFTALMOLOGIA** para la vigencia 2023, sin embargo, no se generó pacientes para la ejecución total del presupuesto previsto para el año 2023, permitiendo a la RASES2 apropiar los recursos para asegurar el servicio de salud para la vigencia 2024 con el objetivo de salvaguardar derechos fundamentales a los usuarios, así evitar futuras acciones constitucionales o incidente de desacato por falta de garantías en la prestación de los servicios de salud.

F. Que mediante planilla de control No. 0682 de fecha 18 de diciembre de 2023, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato de prestación de servicios de salud No. **85-7-20144-23**, verificada por el supervisor quien da viabilidad.

G. Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-194898-DETOL el supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto el cambio de representante legal de la entidad contratista, adjuntando el certificado de la cámara de comercio y la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

H. Que mediante planilla de control No. 0689 de fecha 20 de diciembre de 2023, el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza el cambio de representante legal.

I Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" en el acápite denominado "CONTRATISTA" en el sentido de registrar la nueva representante legal de la entidad, el cual quedará así:

CONTRATISTA	NOMBRE: SUPRAESPECIALIDADES OFTAMOLOGIAS DEL TOLIMA S.A.S. NIT: 900445497-1 REPRESENTANTE LEGAL: KATHERINE ALVAREZ ARGUELLES CEDULA DE CIUDADANIA: 1082956317 de Santa Marta CIUDAD DE NOTIFICACION: IBAGUE – TOLIMA DIRECCIÓN: Carrera 11 77-20 P 9 Edificio Frontera sector san fráncico TELEFONO: 3017968478-2665631 Correo electrónico: contabilidadsupaespecialidades@gmail.com

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula tercera denominado "VALOR" al contrato de prestación de servicios de salud N° **85-7-20144-23**, en el sentido de SUSTITUIR la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 63.800.000,00).**

Concepto	VIGENCIA	VALOR
Sustitución	2024	$ 63.800.000

Para un total de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($280.000.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la **VIGENCIA 2023** la suma **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE** de **($16.200.000,00)** y para la **VIGENCIA 2024** la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($263.800.000,00).**

CLAUSULA TERCERO: APORTES PARAFISCALES - En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA CUARTO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL - El valor a sustituir deberá ser reducido por parte del Jefe de presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, del Registro Presupuestal SIIF 54323 y QUIPU: 466 de fecha 11 de octubre de 2023, y del certificado de disponibilidad Presupuestal SIIF N° 44023 de fecha 23 de agosto del 2023 y QUIPU No. 284 de fecha 23 de agosto de 2023 que amparan la mencionado contrato.

Así mismo, la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto en virtud de la autorización de vigencia futura 2024, expedida por la señora Directora de Sanidad

de la Policía Nacional, Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO mediante comunicación oficial No. GS-2023-030697-DISAN del 16 de mayo 2023.

CLAUSULA QUINTO: **EL CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva para que se adecue la garantía única constituida en los términos de la cláusula **DECIMA QUINTA "MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA"** del contrato de prestación de servicios de salud No. 85-7-20144-23 y sea remitido al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLAUSULA SEXTO: **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y el compromiso presupuestal para la vigencia 2024 y; para su ejecución requiere la aprobación de las garantías por parte de la entidad CONTRATANTE y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA SEPTIMO: **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**– Los demás acápites contenidos en la aceptación de oferta N° **85-7-20144-23** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLAUSULA OCTAVO: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 22 DIC 2023

EL CONTRATANTE

Mayor **JOSE FERNANDO LEÓN AGUDELO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

EL CONTRATISTA

KATHERINE ALVAREZ ARGUELLES
Representante legal de la entidad **SUPRAESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS DEL TOLIMA S.A.S**

Elaborado por: PT Lila Castro Lozano / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. James Jarwy Núñez Saavita / Jurídico UPRES Tolima
Revisado por: IT John Frody Jiménez Suárez / Jefe de contratos UPRES Tolima
Revisado por: CT. Jean Pearo Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: CT. Mayerline Olave Cubides/ Jefe de Contratos RASES No 2
Revisado Por: CT Femey Andres Barbosa / Jefe UPRES Tolima (E)
Revisado por: CT Ciro Andrés Correa Hamida / Jefe Administrativo RASES No 2
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES No 2
Fecha Elaboración: Diciembre /2023
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2022\3. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 sur N°. 28A – 21 B/ Fronteras del milenio
Neiva Huila
Telefono: 8630065 EXT. 8418
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACION PÚBLICA